

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-03-2022 bajo el Repertorio 3123.

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la Notaria Roberto Cifuentes de Santiago, a las 10:29 horas del día de hoy.

**Santiago, 28 de marzo de 2022**



# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 3.123-2022

OT. 76912

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

## ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

## COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.

**EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, ante mí, ROBERTO CIFUENTES ALLEL, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Las Condes, comparece: don Rodrigo Javier Sepúlveda Seminario, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco guion cuatro, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once, piso diecinueve, Las Condes, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.**, celebrada con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, cuyo**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202276912**

tenor es el siguiente: **ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.** En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, siendo las once treinta y dos horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, Las Condes, se reunió en sesión extraordinaria el Directorio de Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU", la "Compañía" o la "Sociedad"), bajo la presidencia de su Presidente señor Andrónico Luksic Craig, con la asistencia de su Vicepresidente señor Carlos Molina Solís, de los directores señores Vittorio Corbo Lioi, Francisco Pérez Mackenna, Pablo Granifo Lavín, Rodrigo Hinzpeter Kirberg, José Miguel Barros van Hövell tot Westerflie, Marc Gross y Rory Cullinan, y del Gerente General señor Patricio Jottar Nasrallah. El Secretario dejó constancia que todos los directores asistentes estuvieron comunicados simultánea y permanentemente con el resto a través de videoconferencia. Asistieron además, especialmente invitados, el Gerente Corporativo de Contraloría señor Juan Boned, quien también participó a través de videoconferencia, y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas señor Felipe Dubernet Azócar. Actuó como Secretario el Gerente de Asuntos Legales señor Felipe Benavides Almarza. El señor Secretario informó que también participaron en la videoconferencia las señoras Claudia Larenas y Hollie Lawton, de la empresa AC Intérpretes S.A., quienes efectuaron una traducción simultánea. Se reiteró a los traductores la obligación personal de reserva y confidencialidad que les cabe en el ejercicio de su labor, adicional a las que también ha asumido la empresa a la cual pertenecen en virtud del contrato suscrito al efecto. De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la unanimidad de los directores asistentes a esta sesión dispuso que se lleven a efecto los acuerdos adoptados en las materias que se exponen más abajo y que se transcriben, sin esperar la aprobación del acta respectiva, de todo lo cual se deja constancia en este documento, que firman todos los señores directores asistentes.

**QUINTO: INSCRIPCIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA O MÁS NUEVAS**



## **SERIES DE BONOS CON CARGO A LÍNEA DE BONOS A DIEZ AÑOS INSCRITA.**

Tomó la palabra el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, señor Felipe Dubernet, quien expresó a los señores directores que las tasas de interés del mercado local de instrumentos de deuda de mediano y largo plazo se encontraban en niveles atractivos, y resultaba una alternativa conveniente para obtener recursos para refinanciar pasivos vigentes, inversiones y otros usos corporativos generales. Por esta razón, la Sociedad ha otorgado un mandato a Scotia Asesorías Financieras Limitada y a Banchile, para la estructuración, inscripción, emisión y colocación de una o más nuevas series de bonos, según lo determine la administración de la Compañía en conjunto con sus asesores financieros, con cargo a la línea de títulos de deuda a diez años inscrita por la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) bajo el Número ochocientos noventa y siete, con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho (la “Línea de Bonos a Diez Años Vigente” o la “Línea de Bonos Vigente”), por un monto máximo total de hasta cinco millones de Unidades de Fomento, y cuyo monto disponible por colocar asciende a esta fecha a la cantidad de dos millones de Unidades de Fomento. **(a) Antecedentes Generales de Nuevas Series de Bonos con Cargo a Línea de Bonos a Diez Años Vigente.**

El señor Dubernet continuó señalando a los señores directores que, como recordarán, la Sociedad colocó y emitió con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años Vigente, con fecha veintidós de junio de dos mil veinte, bonos de la Serie L por un monto total equivalente en pesos a tres millones de Unidades de Fomento, reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, quedando un monto disponible por colocar con cargo a dicha línea, a esta fecha, de dos millones de Unidades de Fomento. La o las nuevas series de bonos a emitir y colocar con cargo al monto disponible por colocar de la Línea de Bonos a Diez Años Vigente (las “Nuevas Series de Bonos”) deberán tener un plazo máximo de vencimiento de diez años contados desde la fecha de inscripción de la línea en el Registro de Valores de la CMF, esto es, una fecha máxima de vencimiento hasta el día veintiocho de junio de dos mil veintiocho, salvo que se trate de la última emisión y colocación de bonos que se realice con cargo a la línea, en cuyo caso podrá vencer con posterioridad al



término de la Línea de Bonos Vigente, dejándose constancia en la escritura respectiva que se trata de la última colocación con cargo a dicha línea. Los fondos a ser obtenidos de la colocación de la o las Nuevas Series de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos Vigente, podrán ser destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de la Sociedad, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad y/o sus filiales. **(b) Inscripción y Registro de la o las Nuevas Series de Bonos bajo Modalidad de Registro Automático (NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno)**. Para efectos de la inscripción y registro de la o las Nuevas Series de Bonos, el señor Dubernet informó al Directorio que, en conformidad a la Norma de Carácter General Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (la "NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno"), es posible inscribir la o las Nuevas Series de Bonos en el Registro de Valores de la CMF a través de una modalidad de Registro Automático, siempre que la inscripción del emisor en el Registro de Valores de la CMF se encuentre vigente al día del depósito de la emisión cuya inscripción se solicita, la inscripción del emisor haya estado vigente de manera ininterrumpida durante los doce meses anteriores a esa fecha, y se cumplan los demás requisitos que en esa norma se señalan. Para ello, se deberán proporcionar los antecedentes especificados en esa norma por medio del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) de la CMF, sin perjuicio del deber del emisor de cumplir las demás obligaciones de información que en otras normativas se exigen a los emisores y valores inscritos. En este sentido, el señor Dubernet propuso al Directorio acordar que la o las Nuevas Series de Bonos se inscriban en la CMF bajo la modalidad de Registro Automático en conformidad a las disposiciones de la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno. **SEXTO: ACUERDOS.** Luego de una serie de consultas por parte de los señores directores y un análisis de los términos y condiciones de la o las Nuevas Series de Bonos, el Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las propuestas de la administración y, en consecuencia: **Uno)** Autorizar a la Sociedad la inscripción de una o más Nuevas Series de Bonos, en conformidad a las disposiciones de la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF, y su emisión y

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



colocación con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años Vigente, al portador desmaterializados, no convertibles en acciones, en pesos o Unidades de Fomento, dirigida al mercado general, conforme a los términos y condiciones estipulados en el contrato de emisión de bonos suscrito por la Sociedad mediante escritura pública de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número doce mil ciento veinticinco guion dos mil dieciocho, y sus modificaciones. Las principales características de la o las Nuevas Series de Bonos a inscribir, emitir y colocar serán las siguientes: (a) Monto nominal máximo: se inscribirán y emitirán una o más series de bonos, hasta por un monto nominal total conjunto máximo de dos millones de Unidades de Fomento, la o las que podrán expresarse en pesos o en Unidades de Fomento. (b) Plazo máximo de colocación de los bonos: el plazo máximo de colocación de la o las Nuevas Series de Bonos será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de emisión del certificado de inscripción de la correspondiente serie por la CMF, emitido conforme a la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF. (c) Plazo máximo de vencimiento de los bonos: máximo diez años contados desde la fecha de emisión del certificado de inscripción de la o las correspondientes Nuevas Series de Bonos en el Registro de Valores de la CMF, emitido conforme a la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF, término dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de la o las Nuevas Series de Bonos que se emitan. (d) Uso específico de fondos: el uso específico que la Sociedad dará a los fondos obtenidos de la emisión y colocación de la o las Nuevas Series de Bonos se indicará en las correspondientes escrituras complementarias, conforme al uso general de fondos estipulado en el contrato de emisión de bonos de la Línea de Bonos Vigente. (e) Condiciones económicas de los bonos: la o las Nuevas Series de Bonos serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen y acuerden por la Compañía, como emisor, y Banco BICE, en su carácter de representante de los tenedores de bonos, en las correspondientes escrituras complementarias que se suscriban para la emisión de la o las Nuevas Líneas de Bonos con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años Vigente, las que deberán otorgarse con motivo de la colocación



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202276912**

y, deberán señalar, a lo menos, todas aquellas menciones establecidas por la CMF en la normativa aplicable. (f) Demás términos y condiciones de los bonos: la o las Nuevas Series de Bonos que se inscriban y emitan se sujetarán a los demás términos y condiciones que se acuerden por la Compañía y el representante de los tenedores de bonos en la escritura que contiene el respectivo contrato de emisión de bonos por líneas de títulos de deuda de la Línea de Bonos Vigente, y en las correspondientes escrituras complementarias que en definitiva acuerden y otorguen la Compañía y el representante de los tenedores de bonos. **Dos)** Con el objeto de materializar el acuerdo anterior, el Directorio acuerda designar como apoderados de la Sociedad a Patricio Jottar Nasrallah, Felipe Dubernet Azócar, Juan Boned, Antonio Cruz Stuyen, Martín Rodríguez Guiraldes, Marisol Bravo Léniz, Sebastián Landi y Felipe Benavides Almarza para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan realizar todas y cada una de las gestiones que estimen convenientes y/o necesarias para la inscripción, emisión y colocación de la o las Nuevas Series de Bonos y, en general, para implementar, materializar y perfeccionar el acuerdo antes indicado. En especial, pero sin que ello implique una limitación a sus facultades ya conferidas y vigentes, el Directorio los faculta, a mayor abundamiento, para: **(i)** realizar, ejecutar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, diligencias, trámites y gestiones necesarios a fin de concretar, facilitar, perfeccionar y/o asegurar la inscripción de la o las Nuevas Series de Bonos, y posterior emisión y colocación de los bonos, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones ante la CMF y ante cualquier otro organismo público o privado, sea a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) de la CMF, el portal "CMF sin Papel", presencialmente en las oficinas de la CMF o a través de cualquier otro medio que sea procedente, estando facultados al efecto para contestar cualquier observación que la CMF u otro organismo pueda tener al respecto, pudiendo suscribir todos los documentos, solicitudes, prospectos, suplementos, modificaciones u otros documentos relacionados con lo anterior y demás que sean necesarios y/o convenientes, en la forma y conteniendo la

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



información que los apoderados consideren necesaria o apropiada; (ii) actualizar, modificar y/o complementar, según sea procedente, el prospecto existente para la Línea de Bonos Vigente, el que en todo caso deberá cumplir con el contenido mínimo regulado por la Norma de Carácter General Número treinta de la CMF ("NCG Treinta") y demás legislación y regulación aplicable; (iii) determinar todos los términos y condiciones de la o las escrituras complementarias que deban suscribirse, y de el o los prospectos que se emitan, actualicen, modifiquen y/o complementen para efectos de la emisión y colocación de la o las Nuevas Series de Bonos, y concurrir a su suscripción, firma y otorgamiento, pudiendo determinar, sin limitación, las obligaciones, restricciones, limitaciones y/o prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y los resguardos que se establecerán a favor de los tenedores de bonos y demás obligaciones que en relación con ellos deberá asumir la Sociedad; y, en general, efectuar en dichos instrumentos toda clase de declaraciones en representación de la Sociedad, y acordar y establecer todas las cláusulas que consideren apropiadas, modificarlas, rectificarlas, aclararlas, complementarlas y/o ponerles término; (iv) contratar y mantener vigente la contratación del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o a otras entidades privadas de depósito y custodia de valores cuyos servicios sean necesarios para el registro, anotación, emisión y colocación de los bonos que se emitan con cargo a la o las Nuevas Series de Bonos, y celebrar el o los contratos que sean necesarios con dichas entidades para emitir y colocar los respectivos bonos; y registrar e informar con dichas entidades cualquier emisión y colocación de bonos que se efectúe por la Compañía; (v) autorizar a los agentes colocadores de los bonos que se emitan con cargo a la o las Nuevas Series de Bonos para usar y distribuir el o los prospectos que se emitan, actualicen, modifiquen y/o complementen, y una vez que éstos se registren o se adjunten a la CMF para los efectos de hacer la oferta de los bonos; y (vi) en general, celebrar todos los actos y contratos, realizar todas las gestiones y ejecutar cualquiera de las acciones necesarias para facilitar, llevar a cabo e inscribir la o las Nuevas Series de Bonos, y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202276912**

perfeccionar y/o asegurar la actualización y vigencia del registro de la Línea de Bonos Vigente, según corresponda, y la emisión, entrega, colocación y venta de los bonos que se emitan con cargo a la o las Nuevas Series de Bonos, estando facultados para convenir y establecer todas las cláusulas y condiciones que sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales en los actos y contratos respectivos, sin limitación ni exclusión alguna. Adicionalmente, en lo que respecta al módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), el Directorio acuerda dejar constancia que podrán llevar a cabo todas las presentaciones que correspondan conforme a la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF, las personas que se encuentren registrados como usuarios de la Compañía en ese sistema, pudiendo estos usuarios efectuar la declaración respecto a que las copias digitalizadas proporcionadas son copia fiel de su original, de no encontrarse el emisor en un proceso concursal de liquidación y del hecho que el emisor cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, entendiéndose que dichas presentaciones y declaraciones de responsabilidad efectuadas por los usuarios de la Compañía corresponderán al Directorio de Compañía Cervecerías Unidas S.A. El Directorio acordó que los acuerdos precedentes se lleven a efecto de manera inmediata, sin esperar que el acta de la sesión se encuentre firmada, facultando a los abogados Felipe Benavides Almarza, Paola Camhi Jacard, Rodrigo Sepúlveda Seminario y María Jesús Kipreos Yáber, para que, si fuere necesario, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el presente acuerdo de ejecución inmediata. **CERTIFICACIÓN:** El señor Presidente y el Secretario de la Sociedad certifican, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que la totalidad de los directores asistentes participaron a distancia en la presente sesión, estando simultánea y permanentemente comunicado con el resto de los directores presentes a través de conferencia telefónica. Sobre los pie de

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



firmas de **Andrónico Luksic Craig** Presidente, **Carlos Molina Solís** Vicepresidente, **Vittorio Corbo Lioi**, Director, **Francisco Pérez Mackenna** Director, **Pablo Granifo Lavín** Director, **Rodrigo Hinzpeter Kirberg** Director, **José Miguel Barros van Hövell tot Westerflie** Director, **Marc Gross** Director, **Rory Cullinan** Director, **Patricio Jottar Nasrallah** Gerente General y **Felipe Benavides Almarza** Secretario, hay once firmas".-  
Conforme con su original. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DE COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A. Doy fe.



RODRIGO SEPÚLVEDA SEMINARIO

C.I. N° 7.539.655-4



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: 202276912

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PUBLICO - 43 NOTARIA  
SANTIAGO